ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

EL ALCALDE MUNICIPAL DE VITERBO CALDAS, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.4, y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Viterbo, en su calidad de entidad territorial, tiene la obligación legal de garantizar el acceso efectivo a los servicios públicos domiciliarios, bajo los principios de solidaridad, redistribución del ingreso y equidad social.

Que la normativa vigente en materia de servicios públicos domiciliarios establece la posibilidad de otorgar subsidios a la demanda a los usuarios de menores ingresos, particularmente a los pertenecientes a los estratos 1, 2 y, de manera condicionada, 3, los cuales deben ser administrados y aplicados conforme a reglas estrictas de focalización, destinación específica y control.

Que el otorgamiento de subsidios implica no solo la apropiación presupuestal de los recursos, sino también la administración, gestión, aplicación, reconocimiento, seguimiento y control de los mismos, actividades que requieren conocimientos técnicos, administrativos y financieros especializados.

Que del análisis realizado por la Administración Municipal se evidenció que el Municipio no cuenta con la capacidad operativa y técnica suficiente para adelantar de manera directa y permanente la administración y aplicación de los recursos destinados a los subsidios de los servicios públicos d, sin afectar el cumplimiento de otras funciones misionales.

Que el análisis del sector adelantado por la Entidad permitió establecer que la demanda asociada a la administración de los subsidios es permanente, previsible y regulada, y que la contratación de un tercero idóneo constituye el mecanismo más eficiente para garantizar la correcta ejecución de los recursos públicos comprometidos.

Que en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública, y con fundamento en el artículo 2 numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015

y demás normas concordantes con la Ley 80 de 1993, la contratación se realizará a través de la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA.

Que el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1, prevé la obligatoriedad de proferir un ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN para contratar bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, señalando como excepciones los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.

- Que el objeto de la presente contratación es Garantizar la transferencia de recursos del municipio de Viterbo a la entidad prestadora de servicios públicos domiciliarios. Con los desembolsos de los dineros que se apropiaron en el presupuesto municipal 2025 destinados a subsidiar la demanda de los servicios de aseo a los usuarios de los estratos (1, 2 y 3).

- El valor del contrato se estima en la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 195.000.000)**, incluido los impuestos a que haya lugar, los cuáles serán cancelados parcialmente, según sea el periodo de facturación, la suma que resulte de la aplicación de los porcentajes de subsidios a las tarifas cobradas, previa certificación por parte de la Secretaría de Vivienda, SAB y Obras Públicas y según el PAC de la Secretaría de Hacienda Municipal.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El contratista se obliga para con el Municipio de Viterbo a realizar las siguientes actividades:

1. Cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 142 de 1994, en especial con la Resolución CRA 151 de 2001; y resoluciones complementarias y modificatorias.

2. Subsidiar a cada usuario según su estrato y uso (residencial, comercial o industrial), subsidio que se reflejara en la cuenta de cobro correspondiente.

3. Presentar la factura de manera mensual por concepto de subsidios y contribuciones y con el respectivo soporte ante el supervisor, mediante el cual se establezca: código predial, matricula o código de la empresa, nombre del usuario y dirección, uso aplicado (residencial, comercial o industrial), discriminación estrato y consumo.

4. El informe presentado al supervisor debe realizarse de manera discriminada lo correspondiente a subsidios de aseo conforme a la información relacionada en el numeral anterior.

5. Las demás que se generen de acuerdo a la naturaleza del contrato.

Que de acuerdo con lo anterior se establece la necesidad de contratar directamente con la "**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VITERBO S.A.S E.S.P "EMSERVI"**.

En mérito de lo expuesto, **LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VITERBO CALDAS**, facultada como está por la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: CONTRATAR Directamente con la **"**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VITERBO S.A.S E.S.P "EMSERVI"**"** Nit. 900179922-1, Entidad prestadora de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo establecido por el artículo No. 2 numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes de la Ley 80 de 1993.

SEGUNDO: el OBJETO del presente convenio es: ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN, APLICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DESTINADOS A SUBSIDIAR LA DEMANDA DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO A LOS USUARIOS DE LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 DEL MUNICIPIO DE VITERBO, CALDAS, CON CARGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES DE LA VIGENCIA 2026, CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE.

TERCERO: PRESUPUESTO, La suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 195.000.000)**, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00095 del 21 enero de 2026 del programa ACCESO PARA LA POBLACION A LOS SERVICIOS DE ASEO, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE VITERBO CALDAS, Rubro No. 2.3.3.01.02.004.03 por un valor de ($ 195.000.000) fuente de financiación SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO.

CUARTO: Determinar como lugar de consulta de estudios y documentos previos la Secretaría de Gobierno - Unidad de Contratación y Talento Humano.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Viterbo, Caldas a los Veintiséis (26) días del mes de enero de 2026**.**



NESTOR JAVIER OSPINA GRAJALES
Alcalde Municipal

Proyecto: cindy jaramillo
Cindy Vanessa Jaramillo Grajales
Profesional Universitaria

Reviso:
Martha Liliana Monsalve Morales
Asesor Jurídico Externo